

	Acuerdo de confidencialidad AOXLAB S.A.S	Identificación: ACU-001
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 2017/08/01

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

NÚMERO DE ACUERDO: 20180201

Entre los suscritos a saber: **AOXLAB S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con nit. #900567821-9, domiciliada en el municipio de Medellín, representada legalmente por Yasmín Eliana Lopera Pérez, mayor de edad, domiciliado en Medellín e identificado como anota al pie de su firma, y quien en el texto del presente contrato se denominará **LA PARTE REVELADORA**, y Alexandra Milena Sánchez Zapata mayor de edad, domiciliado en Medellín e identificado como anota al pie de su firma, quien en lo sucesivo se denominará **LA PARTE RECEPTORA**, hemos convenido en celebrar el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales aplicables a la materia:

PRIMERA. - Declaraciones: entre las partes se convino desarrollar un **Acuerdo de Confidencialidad**, teniendo en cuenta que LA PARTE REVELADORA entrega a la PARTE RECEPTORA, información, experiencia, conocimientos de orden técnico y comercial, cuya utilización le permite a la PARTE REVELADORA, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Laboratorio de servicios industriales para el análisis de compuestos bioactivos, para sectores de alimentos, bebidas, agropecuario, químicos, salud, farmacéutico, plásticos, cosméticos, centros de investigación y desarrollo, instituciones de educación superior, entre otros.
- b) Servicios de Consultoría técnica.
- c) Gestión y desarrollo de nuevas declaraciones.
- d) Gestión de transferencia y servicios tecnológicos.
- e) Gestión y negociación de desarrollos tecnológicos y patentes.



	Acuerdo de confidencialidad AOXLAB S.A.S	Identificación: ACU-001
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 2017/08/01

- f) Gestión de Formación.
- g) Centro de Investigación y desarrollo
- h) Gestor de la Innovación.

Esta información confidencial, verbal y escrita, es de carácter secreto, no público, por consiguiente LA PARTE RECEPTORA no podrá revelarla a persona natural o jurídica alguna en ningún momento.

Esta información confidencial es entregada en virtud del contrato laboral firmado entre las partes. Durante la etapa precontractual, durante la ejecución del mencionado acuerdo y posterior a él, LA PARTE RECEPTORA no podrá revelar la información entregada por la parte reveladora.

PARÁGRAFO: las partes contratantes admiten que la propiedad intelectual de toda la información confidencial que aquí se trata, es propiedad exclusiva de **AOXLAB S.A.S.** y que se da a conocer únicamente con el propósito de facilitar la ejecución del contrato laboral celebrado entre las partes.

SEGUNDA.- Definiciones: para los efectos de este acuerdo, los siguientes términos tienen el significado que para cada uno de ellos se establece, excepto que en un contexto determinado implique un alcance diferente.

1.- Información Confidencial: se entiende como tal, cualquier información acerca de productos, clientes, servicios, procedimientos de ensayo, resultados, equipos, sistemas de gestión de calidad, acreditaciones, certificaciones, procesos de patente, software, claves de acceso a: correos equipos, sistemas y software, ideas, modelos de negocios, información técnica, financiera, comercial, de mercado, estratégica y cualquier otra relacionada con los productos y las operaciones de negocios presentes y futuros que se llevan a cabo por la sociedad

	Acuerdo de confidencialidad AOXLAB S.A.S	Identificación: ACU-001
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 2017/08/01

AOXLAB S.A.S., que haya sido informados, entregados o comunicados por su titular o sean producto de su gestión laboral en la sociedad AOXLAB S.A.S.

Dicha información podrá ser escrita, verbal o en cualquier forma tangible o no, entre otras: procesos, proyectos, esbozos, fotografías, conceptos de producto, clientes, servicios, procedimientos de ensayo, resultados, equipos, sistemas de gestión de calidad, acreditaciones, certificaciones, procesos de patente, software, claves de acceso a: correos equipos, sistemas y software, especificaciones, muestras, informativos, nombres de productos, información de precios, definiciones de mercado, invenciones e ideas, o en cualquier otra forma y en cualquier otro medio, que se suministre o divulgué en virtud del presente acuerdo, ya sea antes o después de la fecha de este acuerdo por o a nombre de LA PARTE REVELADORA.

De igual forma constituye información confidencial, todos los análisis, recopilaciones, datos, estudios, memorandos, informes y/o documentos, en cualquier forma y en cualquier medio, elaborados por LA PARTE REVELADORA o sus directores, funcionarios, empleados o representantes que se deriven de o se relacionen con la información de que trata el párrafo anterior o que contengan o se basen en todo o en parte en dicha información; al igual que cualquier idea, concepto, Know-how, conocimiento o técnica relacionada con las actividades propias del negocio de LA PARTE REVELADORA, contenidas en la información de que se trata el mencionado párrafo y que LA PARTE RECEPTORA ha tenido acceso a la información confidencial bajo el presente Acuerdo.

2-. Desarrollo Aplicado por LA PARTE REVELADORA: define todas y cada una de los diseños de productos, aplicaciones, desarrollos de servicios, desarrollo de segundos usos, manuales, sistemas de gestión de calidad, etc., orientados al

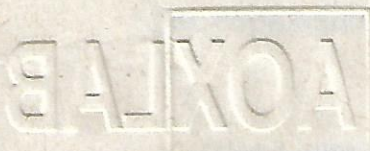
	Acuerdo de confidencialidad AOXLAB S.A.S	Identificación: ACU-001
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 2017/08/01

producto y/o servicio, que LA PARTE REVELADORA esté implementando, aplicando, desarrollando o que llegue a implementar, aplicar o a desarrollar en un futuro, y serán de total propiedad de LA PARTE REVELADORA.

PARÁGRAFO: las partes contratantes admiten que la propiedad intelectual de toda la información confidencial que aquí se trata, es propiedad exclusiva de **AOXLAB S.A.S.** y que se da a conocer únicamente con el propósito de facilitar la relación laboral en la sociedad AOXLAB S.A.S.

TERCERA.- Revelación y manejo de la información confidencial: LA PARTE RECEPTORA, se compromete a lo siguiente:

- 1) No revelar o discutir, directa o indirectamente, la información confidencial obtenida.
- 2) No utilizar, directa o indirectamente, la información confidencial para fines ajenos a los previstos en el presente acuerdo.
- 3) No revelar el hecho de que la información confidencial ha sido habilitada por LA PARTE REVELADORA a LA PARTE RECEPTORA.
- 4) Se hace responsable por cualquier divulgación de esta información confidencial.
- 5) Se compromete a notificar oportunamente a LA PARTE REVELADORA la existencia de un requerimiento administrativo y/o judicial, en el cual deba revelar cualquier tipo de información confidencial.
- 6) Debe devolver o hacer que se devuelva a LA PARTE REVELADORA, al momento de terminación de la relación contractual, toda información confidencial, como también destruir todas las copias existentes incluyendo sin excepción alguna, toda porción o extracto que haya sido incorporado en



	Acuerdo de confidencialidad AOXLAB S.A.S	Identificación: ACU-001
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 2017/08/01

renunciabiles en virtud de prácticas o costumbres contrarias. La tolerancia de una de las partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado, ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este Acuerdo.

OCTAVA.- Cláusula Penal: el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio, la constituirá automáticamente en deudora a favor de la parte que cumplió o se allanó a cumplir, por la suma de doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); sin menoscabo de la exigencia de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento, y que no alcancen a ser cubiertos por la cantidad prevista como pena. Dicha suma podrá compensarse con cualquier otra, que la parte cumplida tenga en su poder de la parte que incumplió, o le deba por cualquier concepto, o cobrarse ejecutivamente con base en el acuerdo y en la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno, derechos a los cuales las partes renuncian en reciproco beneficio.

NOVENA.- Cláusula Compromisoria: toda controversia o diferencia relativa a este acuerdo, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Para el efecto al surgir diferencias entre las partes estas acudirán al empleo de los métodos alternativos en la solución de conflictos previstos en la ley (conciliación, amigable composición y la transacción). Las partes se someterán al conciliador o amigable componedor designado por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia de

	Acuerdo de confidencialidad AOXLAB S.A.S	Identificación: ACU-001
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 2017/08/01

cualquier tipo de análisis, compilación, estudio, memorando, programa de computación, software, notas, proyecto o documento.

CUARTA.- Precauciones: para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, LA PARTE RECEPTORA la tratará con la mayor diligencia y cuidado de lo que ella generalmente acostumbra para proteger la información de su propiedad.

De igual forma se conviene que toda la información confidencial no será reproducida por LA PARTE RECEPTORA.

QUINTA.- Uso Permitido: la parte receptora mantendrá en sigilo toda la información recibida y la usará solamente para los fines de las negociaciones que adelantan entre ellos.

La reproducción de información **NO** es permitida, salvo que existiere autorización por escrito de LA PARTE REVELADORA. En caso que LA PARTE RECEPTORA necesite más información, deberá conseguir autorización escrita de reproducción, de LA PARTE REVELADORA o solicitar copias adicionales a la misma.

SEXTA.- Integridad del acuerdo: no será válida ninguna declaración o escrito hecho por cualquiera de los funcionarios, empleados o agentes, que sean contrarias a las disposiciones de este acuerdo. Este acuerdo o contrato, contiene el acuerdo integro de las partes y deja sin efecto cualquier tipo de convenio verbal o escrito previo, existente entre las partes.

SÉPTIMA.- Renuncia: las obligaciones de las partes y los derechos que este convenio o contrato confiere a cada una de ellas, no serán considerados como

	Acuerdo de confidencialidad AOXLAB S.A.S	Identificación: ACU-001
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 2017/08/01

acuerdo a las reglas previstas para el efecto. Fallida la conciliación se citará a tribunal de arbitramento, así:

Cualquier diferencia que surja entre las partes por razón de los derechos y obligaciones que para las mismas emanan del presente acuerdo de voluntades en su etapa precontractual, contractual o post-contractual, que no pudiera dirimirse directamente entre ellas o con la ayuda de un conciliador, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro en caso de que se trate de asuntos iguales o inferiores a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes o (3) árbitros en el evento que la cuantía de las pretensiones sea mayor, nombrado(s), de común acuerdo por las partes, escogido(s) de las listas de especialistas del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Medellín para Antioquia. En caso de no ser posible tal acuerdo total entre las partes, éstas podrán elaborar una sub-lista de árbitros (de las listas generales del Centro) para que, con base en ella, el Centro realice la designación respectiva por sorteo. Si tampoco de ésta manera las partes logran nombrar al (los) árbitro(s) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la última reunión realizada para el efecto, el árbitro será designado por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. El procedimiento será el indicado por la normatividad vigente sobre la materia, además, el fallo será en derecho y deberá proferirse laudo antes de tres meses contados a partir de la audiencia de instalación del tribunal. El lugar de funcionamiento del Tribunal será las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

DÉCIMA.- Vigencia: En cuanto a la no competencia, el presente Acuerdo subsistirá el tiempo que perdure la relación comercial entre las partes y tres (3) años más.

	Acuerdo de confidencialidad AOXLAB S.A.S	Identificación: ACU-001
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 2017/08/01

DÉCIMA PRIMERA - Devolución y destrucción de la información confidencial: LA PARTE RECEPTORA, salvo cumplimiento de disposición legal aplicable o de orden de la autoridad judicial o administrativa competente, se obliga, a la terminación del presente contrato o a requerimiento expreso de LA PARTE REVELADORA, a devolver en forma inmediata cualquier información confidencial escrita y todas las copias o traducciones de la misma hechas por LA PARTE RECEPTORA. Igualmente, cualquier información confidencial mantenida en sistemas de computador, procesador de palabras, correos electrónicos, medios magnéticos u otros similares, será destruida si así es requerido por LA PARTE REVELADORA. De dicha destrucción se expedirá certificado, de requerirlo así LA PARTE REVELADORA. Cualquier información confidencial y cualquier copia de la misma que con base en lo establecido en esta cláusula no se destruya, continuará sometida íntegramente a lo consagrado en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ausencia de la Licencia: ninguna disposición de este Acuerdo, será interpretada como concesión de licencia o de cualquier tipo de cesión de derechos por alguna de las partes, LA PARTE REVELADORA conserva sus derechos de titularidad para las solicitudes de patentes, marcas, derechos de autor, secreto industrial, etc.

DÉCIMA TERCERA.- Nulidad de cláusulas: la renuncia o nulidad de cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente Acuerdo no significará la renuncia o nulidad de las restantes cláusulas o condiciones del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Normatividad aplicable: este Acuerdo se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República de Colombia. Toda acción legal relativa a este Acuerdo que sea interpuesta por cualquiera de las partes se someterá a tribunal de arbitramento en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y

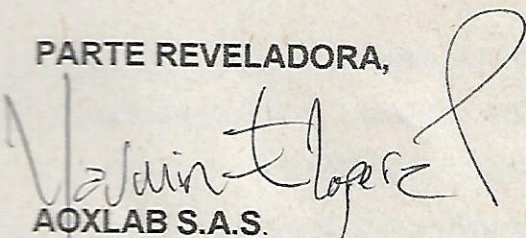
	Acuerdo de confidencialidad AOXLAB S.A.S	Identificación: ACU-001
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 2017/08/01

cada parte acuerda que dicha jurisdicción será exclusiva. La parte vencedora tendrá derecho a recuperar los honorarios y costas legales razonables en las que se haya incurrido para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA.- Alteración o Modificación: toda alteración o modificación a esté Acuerdo requerirá para su validez, un escrito firmado por las mismas partes celebrantes del acuerdo inicial.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente acuerdo, en Medellín, al año 2018 del mes 02 del día 01

PARTE REVELADORA,

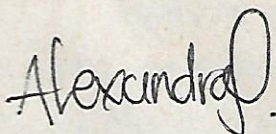


AOXLAB S.A.S.

Nit. 900567821-9

R.L YASMIN ELIANA LOPERA PEREZ

C.C. 1.128.404.124



ALEXANDRA MILENA SÁNCHEZ ZAPATA

C.C. 1.039.467.802

